

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo segunda reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 23-27 de julio de 2012

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

ANTÍLOPE TIBETANO

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En la Resolución Conf. 11.8 (Rev. CoP13) (*Conservación y control del comercio del antílope tibetano*), la Conferencia de las Partes encarga al Comité Permanente que:

emprenda un examen periódico de las medidas de observancia adoptadas por las Partes con objeto de erradicar el comercio ilegal de productos del antílope tibetano sobre la base del informe de la Secretaría, y presente un informe sobre los resultados en cada reunión de la Conferencia de las Partes.

3. En la 61ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, agosto de 2011), la Secretaría expresó la opinión de que la conservación del antílope tibetano puede considerarse un éxito de la CITES. Con los esfuerzos internacionales parece haberse reducido considerablemente el comercio ilegal de productos fabricados con su lana, en tanto que los esfuerzos contra la caza furtiva en China han permitido que aumenten notablemente los números de población.
4. El Comité Permanente aceptó que en los informes de la Secretaría en cada una de sus reuniones se debe tratar simplemente de destacar cuestiones de actualidad o urgentes, en tanto que debe prepararse un informe completo para la Conferencia de las Partes.
5. La Secretaría no tiene ninguna cuestión urgente de que informar en la presente reunión. Las únicas materias que se han señalado a la atención de la Secretaría son dos nuevos informes en los que se declara que ha habido discusiones en la India con respecto a la cría de antílopes tibetanos, así como a su clonado, tras el clonado con éxito de la cabra de pashmina en el marco de un proyecto financiado por el Banco Mundial.

Recomendaciones

6. Se pide al Comité Permanente que tome nota de este informe.
7. La Secretaría sugiere que el Comité considere si sigue siendo necesario informar sobre esta cuestión en cada reunión de la Conferencia de las Partes. De no ser así, la Secretaría propondría en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes que se elimine este requisito del texto de la Resolución.